

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES.....	3
1.1. INTRODUCCIÓN.....	3
1.2. ANTECEDENTES	3
1.3. MANUAL OPERATIVO.....	4
1.3.1. OBJETO DEL MANUAL	5
1.3.2. ALCANCE.....	5
1.3.3. APROBACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO.....	6
1.3.4. CONTROL DE CAMBIOS	6
CAPITULO 2. DEFINICIONES	7
2.1. PARTES DEL FIDEICOMISO	7
2.1.1. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:.....	7
2.1.2. EL FIDEICOMITENTE:.....	7
2.1.3. BENEFICIARIO:.....	7
2.2. ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO	7
2.2.1. COMITÉ FIDUCIARIO	8
2.2.2. COMITÉ TÉCNICO	9
2.2.3. ACTAS.....	11
2.2.4.1. COMITÉ FIDUCIARIO	11
2.2.4.2. COMITÉ TÉCNICO	12
2.3. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE FINDETER.....	13
2.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL	14
2.5. PATRIMONIO AUTÓNOMO	14
CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS.....	14
3.1. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.....	14
3.1.1. RECEPCIÓN DE RECURSOS	14
3.1.2. PAGOS Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS.....	19
2. PROCESOS PRELIMINARES A LAS ORDENES DE OPERACIÓN.....	22
CAPITULO 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	25
4.1. RÉGIMEN LEGAL	25
4.2. PRINCIPIOS RECTORES.....	26
4.3. RESPONSABILIDAD:	27
4.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN	28
4.4.1. CONVOCATORIA PÚBLICA	28
4.4.2. CONVOCATORIA PRIVADA	29
4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA.....	29
4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	30

4.5.1. ETAPA PREVIA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. MEDIDA ADICIONAL DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS CONDICIONES DE EJECUCIÓN	30
4.5.2. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	31
4.5.3. ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	31
4.5.4. ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN	32
4.5.5. CONSULTA TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN	32
4.5.6. PUBLICIDAD DEL PROCESO	32
4.5.7. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	33
4.5.8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	33
4.5.9. ADENDAS	33
4.5.10. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS	33
4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA	34
4.7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	35
4.7.1. REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MINUTAS	35
4.7.2. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	36
4.7.3. EJECUCIÓN CONTRACTUAL	36
4.7.4. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	37
4.7.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	37
4.8. FORMA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS	37
4.9. COMUNICACIONES DE CONTRATISTAS E INTERVENTORES	38
CAPITULO 5. GARANTÍAS	38
5.1. GARANTÍAS	38
5.2. DECLARACIONES DE SINIESTRO	39
5.3. RECURSOS OBTENIDOS DEL SINIESTRO	39
CAPITULO 6. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS	40
6.1. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS	40
6.2. INTERVENTORÍA	40
CAPÍTULO 8. ANEXOS	41
8.1. ANEXO 1 – FORMATO ORDEN DE OPERACIÓN	42
8.2. ANEXO 2 – LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL	43

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 3 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPITULO 1. ASPECTOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

FIDUPREVISORA S.A. ha diseñado este manual con el propósito de brindar una herramienta que permita atender adecuadamente la operación del Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** enmarcado dentro del clausulado contractual y las obligaciones que surgen de las necesidades propias de la relación con el **FIDEICOMITENTE, BENEFICIARIO** y demás involucrados en los diferentes procesos y actividades relacionados con la ejecución del Fideicomiso.

El presente Manual, podrá ser modificado en cualquier aspecto, previo acuerdo entre las partes, siendo necesaria la aprobación del **COMITÉ FIDUCIARIO**.

1.2. ANTECEDENTES

Que la sociedad **FINDETER** suscribió el Contrato No. 01014402021 de 2021 con el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**, en adelante el ICBF el pasado veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), con el objeto de *“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR HABILIDADES DEL SIGLO 21 EN LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD COLOMBIANA”*.

Para las labores mencionadas anteriormente, el 6 de marzo de 2017 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-68573, entre la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER** y **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, cuyo objeto es: *“(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITÉS FIDUCIARIOS”*.

En virtud de lo anterior, Findeter instruyó a Fiduprevisora S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado P.A. FINDETER (PAF), para que suscribiera el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-99374, cuyo objeto es: *“la constitución de un patrimonio autónomo derivado del patrimonio autónomo P.A. FINDETER (PAF) No. 68573 del 6 de marzo de 2017, para la*

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 4 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

administración, inversión, pagos, y la celebración de contratos que se derivan del presente **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que el **BENEFICIARIO** instruya con cargo a los **RECURSOS** del mismo.

El fin principal de este **PATRIMONIO AUTÓNOMO** será destinar los **RECURSOS** única y exclusivamente a la finalidad específica del presente **CONTRATO DE FIDUCIA**, para lo cual se adelantarán las siguientes gestiones:

1. Recibir del **FIDEICOMITENTE**, las sumas de dinero que éste transfiera a título de fiducia mercantil.
 2. Efectuar a favor de los **DESTINATARIO DE PAGOS**, los giros que ordene el **BENEFICIARIO**.
 3. Suscribir los documentos contractuales que instruya el **BENEFICIARIO** y/o el **COMITÉ FIDUCIARIO**.
- (...)"

Mediante otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil No. 99374, se acordó que los recursos transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, serán recibidos por la fiduciaria y administrados únicamente en cuentas de ahorro, por lo que la fiduciaria no estará obligada a realizar la inversión de los mismos en Fondos de Inversión Colectiva.

1.3. MANUAL OPERATIVO

MARCO LEGAL

El presente MANUAL OPERATIVO constituye el documento mediante el cual Fiduciaria La Previsora S.A. describe los procedimientos que deben seguir cada uno de los participantes en el Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia mercantil celebrado entre la Financiera de Desarrollo Territorial FINDETER S.A. y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., de acuerdo con la regulación y normativa vigente aplicable a este tipo de contratos a fin de llevar a cabo el objeto del Contrato No. 01014402021 de 2021, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF y la Banca de Desarrollo Territorial S.A. – FINDETER que se financia con recursos de garantía soberana, crédito BID 5187/OC-CO.

El contrato de fiducia mercantil No. 3-1-99374 de 2021 es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o reglamenten, ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para las controversias no será la

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 5 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

jurisdicción de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria. Respecto de la Ley 1150 de 2007 la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo; y con observancia a lo dispuesto en el contrato de préstamo 5187/OC-CO suscrito entre ICBF y el BID. En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta que este manual operativo y los términos de referencia de cada convocatoria y sus adendas, establecen unos presupuestos, condiciones y requisitos para la validez, eficacia y exigibilidad de las ofertas. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato que tiene por objeto: *“PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA PARA DESARROLLAR HABILIDADES DEL SIGLO 21 EN LA ADOLESCENCIA Y LA JUVENTUD COLOMBIANA”*.

1.3.1. OBJETO DEL MANUAL

Las partes a través del presente documento describen los procedimientos que deben seguirse en el fideicomiso denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-99374 de 2021 celebrado entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF) y FIDUCIARIA PREVISORA S.A. y con la regulación y normativa vigente aplicable a este tipo de contratos y establecer las actividades de cada parte y de los órganos contractuales, necesarias para el cumplimiento de la finalidad de este, con observancia a lo establecido en el Contrato No. 01014402021 suscrito entre el ICBF y FINDETER el cual se financia con recursos de garantía soberana crédito BID 5187/OC-CO.

1.3.2. ALCANCE

El alcance del presente Manual comprende las actividades para realizar por cada parte, derivadas de las obligaciones contraídas en el contrato de fiducia mercantil No. 3-1-99374 de 2021, principalmente lo referente a:

- a) Procedimiento para recepción, administración y desembolso de recursos.
- b) Procesos de convocatoria y selección de los contratistas de obra, consultoría, suministro e interventoría de los proyectos y en general todos los contratos y negocios jurídicos para la

	<p align="center"> MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021 </p>	 <p> FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 6 de 44 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

operación del Fideicomiso, con observancia a lo establecido en el Contrato No. 01014402021 suscrito entre el ICBF y FINDETER el cual se financia con recursos del crédito BID 5187/OC-CO

- c) Procesos de contratación que se requieran para la ejecución del contrato de fiducia en el marco de las políticas para contratación de servicios para terceros que realiza Findeter.
- d) Reclamaciones de siniestros.
- e) Funcionamiento del comité fiduciario y el comité técnico.
- f) Condiciones y procedimientos para la evaluación de las propuestas y supervisión, interventoría y seguimiento de los proyectos.
- g) Y demás actividades específicas establecidas en el contrato de fiducia que deban cumplirse frente al Patrimonio Autónomo Derivado del Contrato No. 01014402021 de 2021.

1.3.3. APROBACIÓN DEL MANUAL OPERATIVO

La aprobación del presente Manual Operativo y cualquiera de sus modificaciones, se llevarán a cabo mediante aprobación del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo y posteriormente el ICBF gestionará la respectiva No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo - BID, por lo tanto se dejará evidencia de dicha situación en el acta correspondiente, así como en la versión final de este Manual, el cual será entregado a cada uno de los Miembros del Comité Fiduciario.

1.3.4. CONTROL DE CAMBIOS

En el evento en que se realicen modificaciones, aclaraciones o ajustes al presente Manual Operativo, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** llevará un registro de los cambios que se efectúen, el cual se documentará mediante el siguiente formato:

Fecha Revisión
Novedad o Cambio
Justificación y/o aprobación
Aprobado Comité Fiduciario Acta No. Del
No Objeción del BID No.

1.3.5. CANAL DE COMUNICACIÓN CON LA FIDUCIARIA PREVISORA S.A.

Los cargos designados para la administración del negocio fiduciario **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** y que a su vez servirán como canal de comunicación por parte de LA FIDUCIARIA PREVISORA S.A., son:

Gerente de Negocios
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria

	<p align="center"> MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021 </p>	 <p> FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 7 de 44 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(571) 5945111 ext. 1280
Calle 72 No 10-03- Piso 5

Director de Negocios
Gerencia de Negocios
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria
(571) 5945111 ext. 1237
Calle 72 No 10-03- Piso 5

Coordinador Jurídico
Gerencia de Negocios
Vicepresidencia de Administración Fiduciaria
(571) 5945111 ext. 1443/8001
Calle 72 No 10-03- Piso 5

El **BENEFICIARIO** deberá informar oportunamente a la FIDUCIARIA de cualquier acción judicial o trámite administrativo que tenga conocimiento que pueda afectar los derechos y activos del FIDEICOMISO.

La FIDUCIARIA deberá dar traslado al **BENEFICIARIO** de los requerimientos y las consultas que formulen los proponentes y contratistas para obrar bajo sus instrucciones.

CAPITULO 2. DEFINICIONES

2.1. PARTES DEL FIDEICOMISO

2.1.1. FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

Será denominada así la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., sigla **FIDUPREVISORA S.A.**


2.1.2. EL FIDEICOMITENTE:

Se denominará así al Patrimonio Autónomo denominado P.A. FINDETER (PAF) No. 3-1-68573, constituido por Findeter.

2.1.3. BENEFICIARIO:

Se denominará así a la **FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.**, sigla **FINDETER.**

2.2 ÓRGANOS CONTRACTUALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

	<p align="center"> MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021 </p>	 <p> FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 8 de 44 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

2.2.1. COMITÉ FIDUCIARIO

Es el máximo órgano directivo del Patrimonio Autónomo Derivado, encargado de cumplir las funciones determinadas en el contrato 01014402021 suscrito entre el ICBF y FINDETER el cual se financia con recursos del crédito BID 5187/OC-CO en este manual, en el cual se tomarán las decisiones tendientes a la ejecución de los proyectos con los recursos transferidos por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF** al PATRIMONIO AUTÓNOMO, a través del presente esquema.

En la primera sesión del comité fiduciario harán parte el(los) supervisor(es) y el ordenador del gasto, por parte del ICBF, y el coordinador designado por parte de FINDETER, quienes establecerán mediante manual operativo: sus funciones, reglamento, miembros, periodicidad de reuniones, secretaria técnica, modificación, quórum deliberatorio y decisorio, entre otros.

Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por los siguientes funcionarios designados por FINDETER y el ICBF, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité por escrito, correo electrónico o físico de manera previa a cada sesión.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad por la mayoría simple que participe en cada sesión.

El comité estará integrado así:

PRINCIPAL FINDETER
Secretario General
Vicepresidente de Planeación
Vicepresidente Técnico

PRINCIPAL ICBF
Director Financiero
Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud (Coordinador de la Unidad Gestora del Programa – UGP)
Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud (Especialista Financiera de la Unidad Gestora del Programa – UGP)

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera y extraordinariamente cuando el Beneficiario, el ICBF o la Fiduciaria lo convoquen.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 9 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto, quien llevará la Secretaría del Comité Fiduciario.

La Sociedad Fiduciaria será la encargada de adelantar la secretaría de los comités fiduciarios, para lo cual deberá realizar la convocatoria a todas las sesiones e informar el orden del día de éstas, deberá enviar la información requerida para adelantar las sesiones y levantar las actas de cada una de las sesiones de los comités; y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión. A estos Comités podrán asistir como invitados, las personas que los miembros consideren pertinente convocar.

Este Comité podrá sesionar en forma presencial o virtual, para lo cual se citará de esta forma y se harán llegar a los miembros del Comité y a la Fiduciaria por parte de FINDETER los soportes y temas a tratar dentro de cada sesión con dos (2) días de anticipación como mínimo a la sesión. Será responsabilidad de la fiduciaria la citación al comité, con la documentación y antecedentes completos. Verificando, además, la existencia de los documentos contractuales previos, como por ejemplo que exista la prórroga 1 si se requiere la aprobación de la 2 y así en cada caso, cuando aplique.


En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El Secretario General de Findeter o el vicepresidente a cargo del tema por parte de FINDETER será el encargado de presidir la sesión y suscribir la respectiva acta, la cual será comunicada previamente a su suscripción y una vez suscrita a los miembros del Comité, quienes contarán con un tiempo máximo de revisión de 2 días hábiles, de no haber respuesta se entenderá que no existen observaciones a la misma. En ausencia del encargado de presidir la sesión, lo hará quien designe los miembros de comité, especialmente los representantes del Secretario General o el vicepresidente a cargo del tema por parte de Findeter.

2.2.2. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico será el encargado de monitorear, controlar las acciones y velar por la toma de las decisiones que pudieran tener algún impacto de carácter técnico para el cabal cumplimiento del contrato.

Este órgano colegiado está integrado con voz y voto por los siguientes funcionarios designados por FINDETER y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**, quienes podrán delegar su asistencia a las sesiones de este Comité por escrito, correo electrónico o físico de manera previa a cada sesión.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia y/o participación de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas por unanimidad por la mayoría simple que participa en cada sesión.

	<p align="center">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 10 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

PRINCIPAL FINDETER
Gerente de Infraestructura
Director de Contratación de FINDETER o el Técnico Especialista con funciones de Coordinador de Contratación Derivada y de Liquidaciones de FINDETER
Profesional Técnico de la Gerencia de Infraestructura

PRINCIPAL ICBF
Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud (Líder de Infraestructura de la Unidad Gestora del Programa a financiar con recursos del Contrato de Préstamo BID 5187/OC-CO)
Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud (Especialista de Adquisiciones de la Unidad Gestora del Programa a financiar con recursos del Contrato de Préstamo BID 5187/OC-CO)
Contratista de la Dirección de Adolescencia y Juventud (Consultor de Apoyo Financiero de la Unidad Gestora del Programa a financiar con recursos del Contrato de Préstamo BID 5187/OC-CO)

La Dirección de Contratación de Findeter participará de todos aquellos temas que sean puestos a consideración del Comité Técnico en su etapa precontractual y la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones participará en todos aquellos temas que sean puestos a consideración del Comité Técnico en su etapa de ejecución cuando sea de sus respectivas competencias.

El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera y extraordinariamente cuando el Beneficiario o el ICBF lo convoque.

Este Comité podrá sesionar en forma presencial o virtual, para lo cual se citará de esta forma y se harán llegar a los miembros del Comité por parte de FINDETER los soportes y temas a tratar dentro de cada sesión con dos (2) días de anticipación como mínimo a la sesión. Será responsabilidad de FINDETER la citación al comité, con la documentación y antecedentes completos.

La Secretaría Técnica estará a cargo de FINDETER. El Gerente de Infraestructura será el encargado de presidir la sesión y en su ausencia lo hará su suplente o quien designe los miembros de comité para ellos. La Dirección de Contratación o la Coordinación de Contratación Derivada y de Liquidaciones, según corresponda, será la encargada de adelantar la secretaría de los Comités Técnicos y levantar las actas de cada una de las sesiones de los comités y gestionarlas con los miembros de comité para sus respectivas revisiones y aprobaciones, y todas las demás actividades que se desprendan de esta gestión de conformidad a su competencia.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. El presidente de la sesión será el encargado de suscribir la respectiva acta, la cual será comunicada previamente a su suscripción y una vez suscrita

	<p align="center">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 11 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

a los miembros del Comité, quienes contarán con un tiempo máximos de revisión de 2 días hábiles, de no haber respuesta se entenderá que no existen observaciones a la misma y en su ausencia lo hará su suplente o quien designe los miembros del comité.

A las reuniones de este Comité podrán asistir como invitados las personas que se consideren pertinentes.

2.2.3. ACTAS

Las reuniones de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Derivado constarán en actas elaboradas por los secretarios de los Comités y suscritas únicamente por el presidente y el secretario de la sesión de conformidad con lo establecido en los numerales 2.2.1. y 2.2.2. de este manual.

En las actas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los miembros y asistentes, de los asuntos tratados, los votos emitidos en favor o en contra, las designaciones efectuadas si aplican, la fecha y hora de su clausura y las decisiones adoptadas.

2.2.4. FUNCIONES DE LOS COMITÉS.

2.2.4.1. COMITÉ FIDUCIARIO

Las funciones del Comité Fiduciario son:

- a) Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del contrato y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico y posteriormente, remitirlo para no objeción del BID, actividad que se realizará a través del ICBF.
- b) Con base en la recomendación del Comité Técnico, el Comité Fiduciario aprobará el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio autónomo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el Contrato No. 01014402021, especialmente la Cláusula Tercera. Obligaciones, numeral 1.2 Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 5., subnumerales vi, vii, viii y ix.
- c) Instruir a la sociedad fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución de los proyectos y cumplimiento del objeto del Contrato, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el Contrato No. 01014402021, especialmente la Cláusula Tercera. Obligaciones, numeral 1.2 Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 5., subnumerales vi, vii, viii y ix.
- d) Impartir instrucciones sobre la ejecución de los Contratos derivados al Patrimonio Autónomo.
- e) Con base en la recomendación del comité técnico y los conceptos legales, técnicos, jurídicos y socio-ambientales de FINDETER, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen: modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo, terminaciones anticipadas o aplicación de sanciones

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 12 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



que operen con ocasión de los procedimientos de presunto incumplimiento adelantados en contra de los contratistas de los contratos derivados, para lo cual se recibirá de FINDETER las justificaciones en el marco de la supervisión de las interventorías y las que se realicen directamente por FINDETER a los contratos derivados, conceptuando sobre aspectos técnicos, jurídicos, financieros y socio ambientales.

- f) Con base en los análisis jurídicos de Findeter y visto bueno del Representante del ICBF, el Comité Fiduciario deberá instruir a la SOCIEDAD FIDUCIARIA FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21, para la defensa judicial y extrajudicial.
- g) Con base en la recomendación del Comité Técnico instruir a la FIDUCIARIA como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** en última instancia la terminación anticipada de contratos derivados a excepción de aquellas terminaciones anticipadas de los contratos derivados en los que opere una condición resolutoria o suspensiva, serán estudiadas y aprobadas o rechazadas por el Comité Técnico.
- h) Las demás que se establezcan en el Manual Operativo.

2.2.4.2. COMITÉ TÉCNICO

Las funciones del Comité Técnico son:

- a) Verificar el Orden de Elegibilidad para la selección del proponente y adjudicación de los procesos de contratación derivada por parte del Patrimonio Autónomo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el Contrato No. 01014402021, especialmente la Cláusula Tercera. Obligaciones, numeral 1.2 Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 5., subnumerales vi, vii, viii y ix.
- b) Recomendar respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo, terminaciones anticipadas o aplicación de sanciones que operen con ocasión de los procedimientos de presunto incumplimiento adelantados en contra de los contratistas de los contratos derivados, para lo cual se recibirá de FINDETER y el Patrimonio Autónomo las justificaciones sobre aspectos técnicos, jurídicos, financieros y socio ambientales en el marco de la supervisión de las interventorías y las que se realicen directamente por FINDETER a los contratos derivados.
- c) Realizar monitoreo técnico, a la gestión de la contratación derivada con base en los informes periódicos y las recomendaciones técnicas, jurídicas, ambientales y financieras de Findeter e informar al Comité Fiduciario los impactos que pudiera presentarse en el contrato 01014402021 de 2021
- d) Aprobar e instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF SIGLO 21** frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones, previo análisis técnico y jurídico del interventor y visto bueno del supervisor según corresponda. En caso en que la suspensión del

	<p align="center">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 13 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

contrato supere más de un (1) mes ya sea en un solo trámite o la sumatoria de las suspensiones, el Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión por el término que supere el plazo mencionado anteriormente, siempre y cuando esto garantice la continuidad de la ejecución del contrato.

- e) Servir como espacio de verificación de los asuntos que sean abordados por Findeter, para la resolución de las controversias de carácter técnico que puedan llegar a presentarse.
- f) Presentar las observaciones a que haya lugar a los términos de referencia y adendas recibidos por parte de Findeter que fueron previamente aprobadas entre el Patrimonio Autónomo y la Dirección de Contratación de Findeter.
- g) Aprobar e instruir el cierre y archivo de los procesos de incumplimiento de los contratos derivados sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio, previo informe entregado por el interventor y visto bueno del supervisor según corresponda; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que estas funciones estén delegadas al Comité Fiduciario.
- h) Aprobar e instruir a la Fiduciaria como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21 previo informe entregado por el interventor y visto bueno del supervisor según corresponda, el envío del aviso de siniestro a la compañía de seguros, así como la reclamación ante la aseguradora.
- i) Aprobar e instruir previo análisis técnico y jurídico entregado del interventor y visto bueno del supervisor según corresponda, el cierre y archivo de la reclamación ante la aseguradora.
- j) Revisar, aprobar o rechazar los ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato, previo informe entregado el interventor y visto bueno del supervisor según corresponda. En caso de que estas modifiquen plazo, el valor o el alcance de los contratos lo remitirá al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.
- k) Las demás que se establezcan en el Manual Operativo.

2.3. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN DE FINDETER

La Dirección de Contratación de FINDETER tendrá a cargo la dirección de los procesos de contratación. Será la encargada de planificar, publicar, realizar la evaluación jurídica y consolidar los informes de verificación y evaluación, que se realizan por las diferentes áreas de FINDETER.

Corresponde a la Vicepresidencia Técnica de FINDETER realizar la evaluación Técnica y a la Vicepresidencia de Planeación de FINDETER realizar la evaluación económica de las propuestas.

Igualmente, con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF**

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 14 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SIGLO 21 administrado por FIDUPREVISORA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

En general, la Dirección de Contratación de FINDETER deberá cumplir las funciones inherentes al proceso de contratación determinadas en el presente MANUAL OPERATIVO.

2.4. SUPERVISOR DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

El Supervisor del Contrato de Fiducia Mercantil a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo es el Director de Planeación de Negocios Fiduciarios de Findeter, quien ejercerá funciones de seguimiento administrativo, legal, presupuestal y financiero del contrato de fiducia mercantil.

2.5. PATRIMONIO AUTÓNOMO

Para todos los efectos legales, se conformará el Patrimonio Autónomo denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** con los bienes transferidos a título de fiducia mercantil por el BENEFICIARIO, aquellos que se transfieran por su cuenta, así como los que se transfieran en un futuro; adicionalmente, se conformará el patrimonio autónomo con los recursos que se reciban y con los rendimientos generados por los depósitos en la cuenta de ahorro del Patrimonio Autónomo.

El Fideicomiso ha sido identificado con el código 3-1-99374 ante la Superintendencia Financiera, el cual define que el Fideicomiso corresponde al Tipo 3 – Fiducia de Administración, Subtipo 1 – Administración y Pagos y Consecutivo 99374. Este código debe estar descrito siempre que se haga referencia al Fideicomiso: en los informes, en los formatos, en la correspondencia, en los estados financieros, en los formatos de apertura/incremento y en los formatos de pago.

CAPITULO 3. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS

3.1. PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

3.1.1. RECEPCIÓN DE RECURSOS

En todo lo relacionado con la recepción y administración de recursos, el presente manual estará supeditado a lo consignado en el Contrato No. 01014402021 de 2021 del 25 de junio de 2021 y/o sus modificaciones, y el contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-99374.

Se denominará RECURSOS a las sumas de dinero que se transfieran al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** directamente por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 15 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF, con el fin de ser destinados a la ejecución de los proyectos objeto del presente Manual.

Copia del contrato que sea suscrito por el **BENEFICIARIO y el ICBF**, será remitido formalmente a FIDUPREVISORA S.A.; en el caso de requerirse condiciones particulares para la administración de los recursos, éstas no deberán constituir obligaciones adicionales a la administración del Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-99374.

El contrato de fiducia mercantil de administración y pagos es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los bienes fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes en este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del contrato de fiducia No. 3-1-99374. Este contrato de fiducia mercantil es de carácter irrevocable de manera que el FIDEICOMITENTE o el BENEFICIARIO no podrán modificar unilateralmente el destino de los recursos.

Dentro de las obligaciones de FIDUPREVISORA S.A. se contemplan las siguientes:

1. Recibir y administrar los **RECURSOS** en la forma y términos establecidos en el presente contrato.
2. Informar al **BENEFICIARIO** el número y las características de la cuenta de ahorros donde serán recaudados los recursos que conformarán el **FIDEICOMISO**.
3. Efectuar por cuenta del **BENEFICIARIO**, los **PAGOS Y/O GIROS** que aquel instruya, procedimiento que incluye las siguientes actividades:
 - Remisión de la relación de pagos suscrita en original por el **BENEFICIARIO**, incluyendo la documentación soporte que se establezca una vez suscrito el contrato.
 - Registro y ejecución del pago por parte de Fiduprevisora S.A., dentro de los tres (3) días siguientes a la recepción de la orden de pago y la documentación soporte requerida.
 - Liquidación, declaración y pago de impuestos, contribuciones, retenciones y demás tributos a que haya lugar.
 - Estos pagos se realizarán exclusivamente con cargo a los recursos que se encuentren en el **FIDEICOMISO**.
4. Solicitar y verificar toda la documentación e información de los **DESTINATARIOS DE PAGOS** correspondientes al conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y a las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la implantación del referido Manual; así como todos los demás documentos e

información que se estimen pertinentes.

5. Entregar los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.
6. Entregar los **EXCEDENTES** de acuerdo con lo establecido en el presente **CONTRATO**.
7. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del **FIDEICOMISO**, en cuanto sea informada por el **FIDEICOMITENTE** o **BENEFICIARIO** de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
8. Proveer y mantener la estructura operativa y administrativa necesaria para el correcto funcionamiento del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
9. Proveer a los órganos de gobierno del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, la información actualizada sobre los **RECURSOS** administrados, los rendimientos generados y la utilización de los mismos, cuando correspondiere.
10. Establecer mecanismos independientes de auditoría y control sobre los **RECURSOS** transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y presentar los resultados de los mismos, ante las instancias que considere el **FIDEICOMITENTE** y el **BENEFICIARIO**.
11. Dar aviso al **BENEFICIARIO**, acerca de cualquier hecho del que tenga conocimiento y que afecte o pueda afectar la titularidad de los **RECURSOS** o su oportuna transferencia al **FIDEICOMISO**.
12. Solicitar instrucciones al **BENEFICIARIO**, cuando en la ejecución del contrato se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cuando la **FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad quedarán en suspenso todas las obligaciones relacionadas con el asunto consultado hasta la fecha en la cual se produzca la respuesta por parte del **FIDEICOMITENTE**, sin que pueda imputársele por este hecho responsabilidad alguna.
13. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones, o deba, cuando las circunstancias así lo exijan, apartarse de las autorizaciones contenidas en este contrato o de las instrucciones impartidas por el **FIDEICOMITENTE** en el desarrollo del mismo, sin que por ello se suspenda o quede en suspenso la ejecución de las actividades previstas en el contrato.
14. Llevar una contabilidad del **FIDEICOMISO** totalmente separada de la **FIDUCIARIA**, de conformidad con lo establecido en las normas del Código de Comercio, las expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento al marco regulatorio normativo establecido para este tipo de negocios y demás normas que modifiquen o lo complementen; adicionalmente todos los hechos económicos que deban ser incorporados en la contabilidad del **FIDEICOMISO** deben ser reportados por quien ostente la calidad de **BENEFICIARIO**, cumpliendo a cabalidad con los requisitos legalmente establecidos y en fechas oportunas. La **FIDUCIARIA** no tendrá

responsabilidad si estos no son entregados cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del **FIDEICOMISO**.

15. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente contrato, así como a la terminación del **FIDEICOMISO**. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada a la dirección física o el correo electrónico suministrado por el **BENEFICIARIO**, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando. Por su parte, EL **BENEFICIARIO** tendrá quince (15) días hábiles desde la fecha de envío del mencionado correo físico o electrónico por parte de la **FIDUCIARIA**, para presentar objeciones a la correspondiente rendición de cuentas.
16. Presentar la rendición final de cuentas de su gestión, al terminar el presente contrato de fiducia mercantil.
17. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO** y/o los que aporte para tal efecto el **BENEFICIARIO**.
18. Efectuar la conciliación de los recaudos efectuados en la cuenta abierta a nombre del **FIDEICOMISO**. Para tal remitirá los informes respectivos con la periodicidad indicada por el **BENEFICIARIO** informando la fecha, el nombre y monto de los valores consignados.
19. Liquidar, declarar y pagar los impuestos, contribuciones y demás tributos a que haya lugar, de manera oportuna.
20. Adelantar todas las actividades necesarias para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de los **PROYECTOS**, consistentes en apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa pre- contractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el **BENEFICIARIO**, así como verificar los amparos, valores, coberturas y beneficiarios de las pólizas de seguros.
21. Elaborar y legalizar los contratos derivados en el término máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el momento que se tenga la información requerida para tal fin de manera completa.
22. Ejercer con cargo a los recursos del Fideicomiso, las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del **FIDEICOMISO**, en cuanto sea informada por el **BENEFICIARIO** de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, e instruida respecto de las acciones que deba adelantar como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.
23. Celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del **CONTRATO**, previa selección e instrucción del **BENEFICIARIO** y del **COMITÉ FIDUCIARIO** en el marco de sus funciones o el órgano que se defina en el **MANUAL OPERATIVO**. Los contratistas seleccionados deberán anexar la documentación requerida por la **FIDUCIARIA** para la elaboración del contrato.

La contratación derivada incluye las siguientes actividades:

Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al **BENEFICIARIO**, elaboración y suscripción de acta de cierre de convocatorias y aperturas de sobres económicos, así como también expedir las certificaciones de no concentración de contratos), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el **BENEFICIARIO** y lo que se establezca en los términos de referencia de las mismas.

Gestión contractual: Elaboración de los contratos derivados de acuerdo con el **BENEFICIARIO** las instrucciones impartidas por el **COMITÉ FIDUCIARIO** en el marco de sus funciones, o el órgano que se defina en el **MANUAL OPERATIVO**, y las convocatorias adelantadas por el **BENEFICIARIO**, verificación de valores, recepción y aprobación de pólizas con coberturas y demás garantías requeridas por el **BENEFICIARIO**, otrosíes y actas de suspensión.

24. Elaborar el **MANUAL OPERATIVO** y sus modificaciones de conformidad con las instrucciones del **COMITÉ FIDUCIARIO**, el cual deberá contar con No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
25. Presentar mensualmente, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes siguiente de reporte, un informe de gestión que contenga por lo menos:
 - Recursos Administrados
 - Valor de los rendimientos generados
 - Extractos de Cuentas.
 - Estados Financieros.
 - Estado, ejecución de los pagos realizados.
 - Contratación derivada del mes y consolidada con el estado de cada uno y las modificaciones o suspensiones que se presenten.
 - Estado detallado de la gestión de pólizas de los contratos derivados. Estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado. Estado de las obligaciones a cargo de la fiduciaria.
 - Movimiento detallado de ingresos y egresos.
 - Informe de pagos.
 - Listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporta.
26. Atender oportunamente los requerimientos que realice el **BENEFICIARIO**, en los términos establecidos por éste
27. Llevar la personería para la protección y defensa de los bienes fideicomitidos, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO** y/o los que aporte para tal efecto el **BENEFICIARIO**.
28. Las demás establecidas en este contrato y en la Ley.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 19 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

3.1.2. PAGOS Y DESEMBOLSOS DE RECURSOS

FIDUPREVISORA S.A. realizará todos los desembolsos que sean necesarios para la administración de los contratos, previa presentación de la Orden de Operación autorizada por el BENEFICIARIO debidamente soportada con el concepto favorable del Supervisor del proyecto en Findeter. La Orden de Operación expedida por el BENEFICIARIO deberá contener el acta de pago del contrato derivado revisada y previo visto bueno del INTERVENTOR y/o SUPERVISOR de acuerdo con el tipo de contrato.

De adjudicarse por un menor valor al calculado en los Contratos derivados, los recursos excedentes de dichos contratos, podrán reinvertirse en el Proyecto en el evento de requerirse una adición en el Contrato derivado, sin embargo, los recursos no ejecutados deberán reintegrarse al ICBF, a la cuenta que estos determinen.

3.1.2.1. PAGOS DE LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

Para efectuar los pagos de los contratos de obra, consultoría e interventoría, u otras tipologías que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato y que se suscriban en desarrollo del CONTRATO FIDUCIARIO, FIDUPREVISORA S.A. se sujetará a los términos señalados en el respectivo contrato, efectuándose el pago a través de cualquier entidad bancaria a nivel nacional, lo que se hará previo el visto bueno del ordenador del gasto de Findeter o la persona que este delegue (que serán los registrados en el anexo de tarjeta de firmas) y acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Manual Operativo que aprobará el BENEFICIARIO. Los gastos de los servicios bancarios y los de las transacciones financieras se pagarán con los recursos del fideicomiso.

Los pagos serán instruidos a la sociedad fiduciaria a través de una orden de operación que suscriba y autorice el BENEFICIARIO. Una vez recibida la orden de operación en la fiduciaria, se procederá a realizar la siguiente verificación: (i) Autorizaciones y soportes: El cumplimiento de estos requisitos dan veracidad sobre la autenticidad de la orden emanada del BENEFICIARIO. Los requisitos consistirán en elementos como verificar las firmas registradas. (ii) Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificarán los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del giro. b) Identificación de este. c) Concepto. d) Monto del pago e) Forma de pago. Esto con el fin de determinar si coinciden con los soportes adjuntos. (iii) Verificación de la existencia de recursos en el fideicomiso: FIDUPREVISORA S.A. procederá a verificar la existencia de recursos en el fideicomiso para efectuar los pagos ordenados. Si no hay recursos para realizar los pagos ordenados, estos no serán efectuados y FIDUPREVISORA S.A. informará al BENEFICIARIO. Si existen los recursos para atender los pagos y las órdenes de pagos están correctas, se sigue con el procedimiento, de lo contrario serán devueltas al BENEFICIARIO para su respectiva corrección.

	<p align="center">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 20 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FIDUPREVISORA S.A. tendrá como tiempo de respuesta para realizar cada pago y/o restitución, hasta cinco (5) días hábiles desde el momento de recepción de la orden de pago y/o restitución completa con todos los soportes remitida por el BENEFICIARIO, siendo la forma de pago únicamente mediante abono en cuenta bancaria del beneficiario de este. FIDUPREVISORA S.A. no responderá por perjuicios derivados de órdenes de pago erróneas impartidas por el BENEFICIARIO.

El documento soporte de las facturas o cuentas de cobro deben ser legibles y sin enmendaduras. En caso de que los mismos presenten deterioro y no sea legible o clara la información contenida en los mismos, el BENEFICIARIO deberá anexar adicionalmente una certificación de la información contenida en los mismos, la cual debe ser suscrita por la persona autorizada por el BENEFICIARIO

Todos los pagos se realizan en moneda nacional, no se realizarán giros al exterior.

Todos los pagos deben sujetarse a cronogramas de pago, de tal forma que FIDUPREVISORA S.A. reciba instrucciones de giro a más tardar el día 25 de cada mes o día siguiente hábil. Así mismo, con ocasión del cierre contable y tributario del año gravable, FIDUPREVISORA S.A. informará los plazos para las actividades de los negocios fiduciarios.

Las cuentas de cobro y/o facturas deben contener todos los requisitos de ley vigentes descritos en el Código de Comercio. Las facturas y/o cuentas de cobro deben estar diligenciadas a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, NIT. 830.053.105-3, deben describir claramente la ciudad o municipio y departamento donde se prestó el servicio, dirección, teléfono y anexar el RUT, e integrantes del consorcio o unión temporal, cuando se trate de dichos contratistas, así mismo describir en el cuerpo de la factura el contrato derivado al que corresponde.

1. Documentos soporte de pago de las órdenes de operación:

Los documentos requeridos como soporte de pago para el trámite de cualquier orden de operación serán los siguientes:

Personas Naturales:

1. Lista de chequeo documental suscrita por el Gerente de Infraestructura y el supervisor del contrato derivado.
2. Registro Único Tributario – RUT.
3. Copia de la cédula.
4. Certificación bancaria que incluya banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre de la persona natural y No. de identificación.
5. Declaración Juramentada Deducciones mensuales para Contratistas que Clasifiquen en la categoría tributaria de Empleado.

6. Certificación Juramentada para Efectos de Retención en la Fuente Ley 1819 de 2016
7. Planilla de aportes a seguridad social y/o certificado de parafiscales, si fuera el caso.
8. Certificado de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, cuando aplique.
9. Factura o cuenta de cobro.
10. Resolución de autorización numeración de facturación.
11. Certificación de cumplimiento para el pago expedida por la Gerencia de Infraestructura.
12. Concepto favorable del supervisor de Findeter del contrato derivado con la autorización del valor y concepto de pago.
13. Acta de costos, cuando aplique.
14. Para contratos de obra se realizarán pagos parciales, de acuerdo con actas de recibo parcial de obra ejecutada, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, informe técnico de avance de obra. De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del porcentaje que se establezca contractualmente, la cual se devolverá al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de liquidación y/o cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, por todas las partes en ella intervinientes
15. Acta de pago parcial y balance presupuestal contrato de interventoría u Obra, cuando aplique.
16. Certificado de aval y/o autorización de pago por parte de la interventoría o supervisor de Findeter (si aplica).

Personas Jurídicas:

1. Lista de chequeo documental suscrita por el Gerente de Infraestructura y el supervisor de Findeter del contrato derivado. (si aplica).
2. Certificación de cumplimiento para el pago expedida por la Gerencia de Infraestructura.
3. Concepto favorable del supervisor del contrato derivado con la autorización del valor y concepto de pago.
4. Acta de costos, cuando aplique.
5. Acta de pago parcial y balance presupuestal contrato de interventoría u Obra, cuando aplique.
6. Certificado de aval y/o autorización de pago por parte de la interventoría (si aplica).
7. Registro Único Tributario – RUT. En caso de que sea Uniones Temporales y/o Consorcio deben anexar los RUT de cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman.
8. Certificación bancaria que incluya el nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta, nombre del contratista y No. de identificación.
9. Certificación de aportes a seguridad social y parafiscales del Representante Legal o Revisor Fiscal

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 22 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

10. Factura o cuenta de cobro si fuera el caso. En el evento de que la Factura la emita un Consorcio o Unión Temporal deberá especificarse sus integrantes.
11. Resolución de autorización numeración de facturación, cuando en la factura no se logre extraer la información requerida o esté desactualizada.
12. Para el primer pago de cada proveedor, copia del certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses.
13. Para el primer pago de cada proveedor, Acuerdo Consorcial o Documento Constitución Unión Temporal (Deben adjuntarse por primera vez o para aquellos casos en los que existan modificaciones durante el período).
14. Para contratos de obra se realizarán pagos parciales, de acuerdo con actas de recibo parcial de obra ejecutada, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, informe técnico de avance de obra. De cada uno de estos pagos se efectuará una retención en garantía del porcentaje que se establezca contractualmente, la cual se devolverá al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato, por todas las partes en ella intervinientes.

Cabe aclarar que estos documentos son los mínimos requeridos y se anexarán en forma adicional aquellos que consideren convenientes FIDUPREVISORA S.A., EL FIDEICOMITENTE, el BENEFICIARIO y/o LA INTERVENTORÍA.

Toda comunicación, instrucción, contrato o cualquier información de tipo documental, podrá ser radicada en las oficinas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, ubicada en la Calle 72 # 10-03 entre 8:30 a.m. y 5:30 p.m. En todos los casos, la referencia de las comunicaciones debe describir el nombre y código contable del Fideicomiso en el módulo de registro de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las órdenes de operación serán radicadas mediante comunicación por el BENEFICIARIO, en FIDUPREVISORA S.A., en los horarios de atención indicados anteriormente.

2. PROCESOS PRELIMINARES A LAS ORDENES DE OPERACIÓN

Registro de Firmas ante Fiduciaria La Previsora S.A.:

El BENEFICIARIO debe remitir a FIDUPREVISORA S.A., las Tarjetas de Firmas debidamente diligenciadas en donde se relacionarán las personas designadas por las partes como firmas autorizadas, al igual que las condiciones de manejo de estas. Estas firmas serán las únicas que se aceptarán como aprobación de cada una de las órdenes de operación que se radiquen en FIDUPREVISORA S.A. Así mismo se deberá diligenciar el formulario de conocimiento del cliente "SARLAFT" ante la Entidad Fiduciaria.

	<p align="center"> MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021 </p>	 <p> FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 23 de 44 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En el caso que hubiere cambio de firmas autorizadas por alguna de las partes, se debe informar a FIDUPREVISORA S.A. mediante comunicado oficial de cada entidad, para actualizar el proceso de registro y visado de firmas autorizadas para el Fideicomiso.

3. PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE REVISIÓN ÓRDENES DE OPERACIÓN Y PAGO EFECTIVO POR PARTE DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.:

Una vez se radica la orden de operación en FIDUPREVISORA S.A., quien a partir de este momento cuenta con cinco (5) días hábiles para efectuar el pago con cargo a los recursos administrados, revisará las órdenes de operación junto con los documentos soporte bajo los siguientes parámetros:



- a) Número de la Orden de operación, deberá ser un consecutivo único.
- b) Fecha de la Orden de Pago.
- c) Nombre e identificación del BENEFICIARIO DEL PAGO.
- d) Ciudad o Municipio, Departamento y país del BENEFICIARIO DEL PAGO, según corresponda.
- e) Número y tipo de la(s) cuenta(s) del BENEFICIARIO DEL PAGO, con indicación de la entidad financiera en la cual se deben depositar los recursos.
- f) Concepto del pago, de acuerdo con la clasificación y codificación que deberá ser acordada entre el BENEFICIARIO y FIDUPREVISORA S.A., la cual debe ser enviada posteriormente a FIDUPREVISORA S.A. para sus conocimientos y aplicación.
- g) Descripción del concepto del pago.
- h) Monto por pagar (Valor Bruto e IVA)
- i) Instrucción de la cartera o cuenta de la cual se deban descontar los recursos para proceder con el pago, la cual vendrá expresa dentro de las observaciones de la orden de pago o en el comunicado remisorio de las órdenes de pago, que sean radicadas en FIDUPREVISORA S.A.
- j) Facturas o documento equivalente con sus soportes. Todas las Facturas deben venir a nombre del Patrimonio Autónomo.
- k) Registro Único Tributario - RUT del Beneficiario. En caso de que sea Uniones Temporales y/o Consorcio deben anexar los RUT de cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman.
- l) Copia o fotocopia del certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no superior a tres (3) meses.
- m) Firmas de las personas autorizadas por el BENEFICIARIO, para ordenar el pago.

Adicionalmente, la fiduciaria deberá validar, realizar y gestionar las siguientes actividades:

1. Verificar la existencia y disponibilidad de recursos en las cuentas del Fideicomiso.
2. En el evento de existir rechazos o devoluciones por error en la cuenta Bancaria, FIDUPREVISORA S.A. informará al BENEFICIARIO, quien deberá remitir la certificación

bancaria, que permita evidenciar el número de cuenta a la cual se está solicitando el traslado o pago.

3. FIDUPREVISORA S.A. deberá proceder bajo su exclusiva responsabilidad con la liquidación tributaria de las órdenes de operación.
4. Si revisada la orden de operación ésta no presenta observaciones, FIDUPREVISORA S.A. procederá a ejecutar la causación o pago de estas, de acuerdo con la solicitud del BENEFICIARIO. Para el caso de la causación de las facturas, se causa el pago, se programa su desembolso de acuerdo con la fecha expresa en la orden de Operación y se causan y pagan las retenciones a que haya lugar.
5. Una vez efectuada la causación, FIDUPREVISORA S.A. procederá a efectuar el registro contable y realizar el giro, de acuerdo con las instrucciones impartidas en la orden de pago y previa validación de las firmas autorizadas y registradas ante Fiduciaria La Previsora S.A.
6. En caso de que se radiquen simultáneamente varias órdenes de operación y no se cuente con la disponibilidad total de los recursos, se cancelarán de acuerdo con el orden de prelación establecido en el CONTRATO FIDUCIARIO.
7. FIDUPREVISORA S.A. realizará los pagos de acuerdo con la fecha establecida en el formato Orden de Operación, siempre y cuando no se presenten inconsistencias en la revisión de estas.
8. Cuando en las cuentas del Fideicomiso no se cuente con recursos suficientes para el pago dentro del plazo establecido para realizarlo, FIDUPREVISORA S.A. informará a las partes, mediante comunicación escrita o vía correo electrónico.
9. FIDUPREVISORA S.A. por el hecho de realizar los pagos, está obligada a registrar, pagar y declarar las retenciones en el mes que se origine la facturación.
10. Los certificados de retención en la fuente se expiden anualmente de acuerdo con las disposiciones de ley y FIDUPREVISORA S.A. los entrega a cada beneficiario.
11. Los certificados de retención de IVA e ICA son bimestrales y se entregan en la FIDUPREVISORA S.A. por solicitud expresa del beneficiario mediante oficio o correo electrónico.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 25 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

12. En el caso, que sea necesario determinar asignaciones contables y operativas por fuentes, las instrucciones específicas deberán ser incluidas por el BENEFICIARIO en la orden de operación.

CAPITULO 4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

4.1. RÉGIMEN LEGAL

El régimen de contratación aplicable de los proyectos a contratar por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, administrado por FIDUPREVISORA S.A. es el de derecho privado.



Los procesos de selección y los contratos no estarán sujetos a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o complementen, ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos.

La jurisdicción para las controversias jurisdiccionales no será la jurisdicción de lo contencioso administrativo como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será la jurisdicción civil ordinaria. Respecto de la Ley 1150 de 2007 la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de esa ley, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de FINDETER, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades.

En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta mercantil y demás disposiciones de dicho Código, se aplicarán teniendo en cuenta lo establecido en este manual operativo y los términos de referencia de cada convocatoria y sus adendas, que establecen los presupuestos, condiciones y requisitos para la validez, eficacia y exigibilidad de las ofertas. Por lo tanto, los documentos presentados por un oferente que no cumplan con esas exigencias o que no sean subsanados en los plazos perentorios y obligatorios que fije FINDETER, no tendrán validez alguna como oferta comercial.

Por lo tanto, los contratos estarán sujetos en su celebración, ejecución y liquidación a las normas contenidas en el presente manual y a la legislación civil y comercial, de acuerdo con lo que establezcan para el efecto los términos de referencia de cada convocatoria y/o los contratos que suscriba el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**.

Igualmente, los órganos contractuales, sus delegados o los particulares que participen en el proceso contractual, están obligados a observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 26 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

4.2. PRINCIPIOS RECTORES

La contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** estará orientada por los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad, valoración de costos ambientales y en especial el de selección objetiva, definidos por la constitución y la ley, además se aplicará el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente, tal como se señala en el numeral 4.1.

La contratación del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** estará orientada por los principios que rigen la Función Administrativa y la Gestión Fiscal, señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y que se definen de la siguiente forma:

1. PRINCIPIO DE ECONOMÍA

Los procesos de contratación se deben adelantar de tal forma que la Entidad pueda seleccionar la propuesta que mejor convenga para el cumplimiento de las obligaciones y ejecutar el contrato con la mejor inversión de recursos.

2. PRINCIPIO DE EFICACIA

Las disposiciones que regulan la actividad contractual de la Entidad deberán ser interpretadas de la manera que más favorezca la consecución de los fines perseguidos. El cumplimiento de este principio exige que sólo se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables para la selección objetiva del contratista, e igualmente que la actividad que se desarrolle en la ejecución de las obligaciones a cargo de cada una de las partes se realice optimizando costos y evitando actuaciones dilatorias.

3. PRINCIPIO DE EFICIENCIA

Consiste en la adecuada relación de costos que contienen los medios que se van a emplear para la realización de los objetivos perseguidos y la calidad de los resultados obtenidos.

4. PRINCIPIO DE CELERIDAD

Consiste en que las actuaciones adelantadas por la Entidad deben ser ágiles y atender el cumplimiento de sus tareas, funciones y obligaciones, hasta lograr el cumplimiento de las necesidades y solicitudes de los clientes.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 27 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

5. PRINCIPIO DE IGUALDAD

La Entidad buscará que todas las personas que se encuentren en la misma situación reciban el mismo tratamiento y cuando sea procedente deberá establecer el trato diferencial, el cual deberá justificar.

6. PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD

En los procesos de contratación las ofertas deben seleccionarse teniendo en cuenta única y exclusivamente los criterios de selección objetiva contenidos en los términos de referencia lo cual implica que las reglas que van a ser aplicadas como base para tomar las decisiones sean generales, impersonales, conocidas y aplicables a todos los participantes de igual manera.

7. PRINCIPIO DE MORALIDAD

El ejercicio de las actuaciones de la Entidad debe adelantarse conforme al ordenamiento jurídico y cumplimiento de las funciones públicas determinadas por la satisfacción del interés general y no por intereses privados y/o particulares.

8. PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

La Entidad dará a conocer las actuaciones y decisiones mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones, con el propósito que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios. Este principio implica el derecho de los interesados de enterarse de las actuaciones de la administración, pedir información por quien demuestre un interés legítimo y solicitar las copias de los documentos que la integran con sujeción a la reserva de Ley.

9. PRINCIPIO DE VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

Findeter evaluará la gestión de protección, conservación, uso, explotación y cuantificación del impacto que causan los distintos agentes económicos por el uso y deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente; factor que se promoverá dentro de los factores de la contratación.

4.3. RESPONSABILIDAD:

Le corresponde a la Dirección de Contratación de FINDETER elaborar los términos de referencia o invitaciones para seleccionar a los contratistas, de conformidad con los estudios previos basados en las necesidades priorizadas por el ICBF.

La FIDUPREVISORA S.A. no asumirá responsabilidad alguna por la selección de los contratistas por parte del Comité Fiduciario en los términos establecidos en el presente manual. Sin embargo, la

	<p align="center">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 28 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fiduciaria como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, estará obligada a las siguientes actividades:

- Gestión precontractual: Apoyo logístico (celebración y secretaría de la audiencia de cierre de proceso bajo su exclusiva responsabilidad, recepción de propuestas, clasificación y custodia de propuestas recibidas para entrega al Fideicomitente, elaboración y suscripción de acta de cierre de convocatorias y aperturas de sobres económicos, así como también expedir las certificaciones de no concentración de contratos), administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, con fundamento en las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente y lo que se establezca en los términos de referencia de las mismas.
- Gestión contractual: Elaboración de los contratos derivados de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con observancia de los términos de referencia de las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente, así como también la recepción y aprobación de pólizas con coberturas y demás garantías requeridas por el Fideicomitente, otrosíes, actas de suspensión y demás actos contractuales.

De conformidad con las facultades legales y contractuales, lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil, el Contrato No. 01014402021 de 2021 y en el presente Manual Operativo, le corresponde al Comité Fiduciario en el marco de sus funciones la competencia para seleccionar e instruir a la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** la celebración de los contratos.

Los miembros de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo, los contratistas y asesores, responderán por sus acciones u omisiones en su actuación contractual, en los términos de la ley.

4.4. MODALIDADES DE SELECCIÓN

Las modalidades de selección de los contratistas del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, serán las siguientes:

Convocatoria Pública.
Convocatoria Privada.
Contratación Directa.

4.4.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

Es la regla general para la contratación. Esta es la modalidad mediante la cual a través de la página web de FINDETER se anuncia a los interesados para que, en igualdad de condiciones, presenten una oferta de acuerdo con los requerimientos exigidos en los Términos de Referencia.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 29 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4.4.2. CONVOCATORIA PRIVADA

Es aquella modalidad de selección de contratistas mediante la cual se solicita a un número determinado de personas no inferior a tres (3), para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los Términos de Referencia o invitación elaborados por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**.

Esta modalidad procede en los siguientes eventos:

1. Cuando se trate de la celebración de contratos con recursos de banca multilateral o recursos de cooperación internacional, frente a los cuales será necesario que así lo indique expresamente el organismo que aportará los recursos para su ejecución.
2. Cuando se haya declarado desierto el proceso de convocatoria publica
3. Cuando se trate de la adquisición de bienes con precios regulados en el mercado.
4. Cuando se trate de adquisiciones o suministro de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes o de común utilización.
5. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto supere los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y sea inferior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV) con excepción de lo establecido en el Numeral 2 de las causales establecidas para la Contratación Directa.

4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos:

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar independientemente de su objeto sea inferior o igual a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
2. Cuando se trata de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas o naturales independiente de su cuantía.
3. Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto la elaboración o realización de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas independiente de su cuantía.
4. Cuando se trate de actividades científicas o tecnológicas, de conformidad con lo establecido en los Decretos 393 y 591 de 1991 independiente de su cuantía.
5. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios relacionados con la comunicación y divulgación de los programas objeto de los contratos o convenios que se hayan suscrito con

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 30 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ocasión del objeto del Contrato 01014402021 de 2021 suscrito con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF, independiente de su cuantía.

6. Cuando adelantado un proceso de selección por convocatoria pública o invitación privada, y este se hubiera declarado desierto.
7. Cuando se trate de una situación de urgencia, emergencia o calamidad en los cuales: la continuidad del servicio exija el suministro de bienes o la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
8. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con los estados de excepción previstos en la Constitución Política o con hechos de calamidad o constitutivo de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
9. Cuando se trate de la adquisición de un bien o un servicio cuya titularidad sea exclusiva, o se trate de proveedor o fabricante único o titular del derecho de propiedad intelectual, industrial, de autor o sea representante exclusivo.
10. Cuando se trate de arrendamiento o adquisición de bienes muebles o inmuebles.
11. Cuando se trate contratos de comodato de bienes muebles o inmuebles, o de depósito a título gratuito.
12. Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional, que se deban celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
13. Cuando se trate de contratos que tengan por objeto operaciones de crédito y sus actividades conexas, así como aquellas que tengan relación con las operaciones financieras y bancarias que se requieran.
14. Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.

NOTA: En los casos enunciados, corresponderá al BENEFICIARIO justificar la contratación Directa en cualquiera de sus causales así como la necesidad o no de la exigencia de garantías.

4.5. PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS

4.5.1. ETAPA PREVIA A LA CONVOCATORIA PÚBLICA. MEDIDA ADICIONAL DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO Y DE SUS CONDICIONES DE EJECUCIÓN

Cuando existan situaciones especiales que requieran de un proceso adicional de publicidad y divulgación del proyecto, tales como y sin que estas sean las únicas posibles: i) la implementación de un nuevo modelo de contratación; ii) modificación o novedades representativas en las condiciones de contratación; iii) condiciones sociales, ambientales, económicas y/o jurídicas del proyecto; la Dirección de Contratación de FINDETER podrá determinar la realización de la etapa de divulgación del proyecto.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 31 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Esta etapa tendrá lugar antes del inicio formal de la convocatoria pública. En consecuencia, no constituye un proyecto de negocio jurídico, una oferta, ni corresponde a una convocatoria, ni proceso de selección, y no obliga al Patrimonio Autónomo a iniciar el proceso de selección.

El documento de divulgación del proyecto será publicado en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.fiduprevisora.com.co; por el término establecido en el cronograma que se publicará junto con dicho documento.

4.5.1.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA, OBSERVACIONES, SUGERENCIAS O PREGUNTAS EN RELACIÓN CON EL DOCUMENTO DE DIVULGACIÓN DEL PROYECTO.

Las observaciones, sugerencias o preguntas al documento de divulgación del proyecto se recibirán durante el tiempo en que éste se encuentre publicado. Estas podrán ser presentadas en forma escrita a través del correo electrónico que se establezca para el efecto en el documento de divulgación. Todas las comunicaciones serán atendidas, analizadas y respondidas, antes del inicio del proceso de convocatoria pública.

4.5.2. INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los procedimientos de contratación iniciarán con ocasión de la definición de la necesidad de la ejecución de obras definidas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF.

FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** será instruida por el BENEFICIARIO para adelantar y/o apoyar la etapa precontractual y contractual, para lo cual se deberá tener en cuenta que la decisión de selección del contratista será responsabilidad exclusiva del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo en el marco de sus funciones.

4.5.3. ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Las áreas de FINDETER involucradas en el proceso de contratación elaborarán en cumplimiento de las obligaciones adquiridas por **FINDETER** en el marco del Contrato No. 01014402021 de 2021 celebrado con el ICBF, los perfiles técnicos de los proyectos con la información suministrada y priorizada según las necesidades, para proceder con la elaboración de los documentos de estudios previos para todas las modalidades de contratación. Los estudios previos deberán contener:

- a. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 32 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- b. Matriz de riesgo que deberá (identificar y clasificar los riesgos, evaluar y calificar los riesgos y asignar y tratar los riesgos).
- c. Modalidad de contratación y criterios de selección
- d. Objeto, alcance del objeto a contratar
- e. Garantías
- f. Un análisis técnico y económico que soporte el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación.
- g. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
- h. Los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros habilitantes.
- i. Las especificaciones técnicas.
- j. Recurso humano mínimo requerido.
- k. Plazo.
- l. Valor y forma de pago.
- m. Obligaciones.
- n. Oferta económica y criterios de evaluación y ponderación de la oferta y demás aspectos encaminados a establecer la conveniencia y oportunidad de la contratación.
- o. Los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual que soporten los requerimientos que se incluirán en los términos de referencia.

Cuando en desarrollo de las funciones de asistencia técnica, FINDETER advierta que los documentos soporte del proyecto objeto de convocatoria requieran ser complementados, aclarados o modificados, podrá realizar el requerimiento de la información necesaria al ICBF con la finalidad de dar las aclaraciones que correspondan, para procurar el inicio al proceso de convocatoria.

4.5.4. ELABORACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN

Los Términos de Referencia o invitación a ofertar para seleccionar a los contratistas, serán elaborados por la Dirección de Contratación de FINDETER y contarán con la aprobación del Comité Técnico del Patrimonio Autónomo.

4.5.5. CONSULTA TÉRMINOS DE REFERENCIA O INVITACIÓN

Se podrán consultar los términos de referencia de las convocatorias públicas en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.fiduprevisora.com.co; las invitaciones a ofertar o términos de referencia de las convocatorias privadas se remitirán por correo electrónico, con los estudios previos y demás soportes a los invitados.

4.5.6 PUBLICIDAD DEL PROCESO

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 33 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Todos los documentos resultantes de las convocatorias serán publicados en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.fiduprevisora.com.co; permanecerán publicados durante todo el proceso de selección o se darán a conocer mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia o invitación.

Para garantizar el principio de transparencia y permitir a la ciudadanía el seguimiento del desarrollo de las convocatorias, la información de todos los documentos resultantes del proceso que debe publicar la entidad contratante en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.fiduprevisora.com.co, permanecerá igualmente a disposición de cualquier interesado en consultar el proceso.

4.5.7 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Los interesados podrán presentar observaciones respecto de los Términos de Referencia o invitación a ofertar, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de cada convocatoria, a través del medio que se defina en los términos de referencia.

Las observaciones deberán ser atendidas oportunamente por FINDETER, indicando las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones de los interesados, y todas ellas se publicarán en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.fiduprevisora.com.co; o se darán a conocer mediante el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia. En todo caso, FINDETER, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común. Aquellas observaciones que FINDETER acepte serán incluidas en los Términos de Referencia mediante adendas que para el efecto se expidan en los términos establecidos en los mismos.

4.5.8 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo de presentación de propuestas será el establecido en el cronograma de las convocatorias.

4.5.9 ADENDAS

Se podrán realizar modificaciones a los Términos de Referencia o invitaciones a ofertar a través de adendas debidamente publicadas o comunicadas según el mecanismo de publicidad establecido en los Términos de Referencia.

4.5.10 EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 34 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FINDETER será la encargada de realizar la evaluación técnica, jurídica y financiera. La evaluación de las propuestas se hará por los evaluadores designados por FINDETER; y con base en el informe de evaluación respectivo, la Dirección de Contratación de FINDETER presentará al COMITÉ TÉCNICO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** administrado por FIDUPREVISORA S.A., un orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

Los funcionarios que designe FINDETER como evaluadores efectuarán la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia, dentro del plazo señalado para el efecto en el cronograma de cada convocatoria.

FINDETER mediante adenda podrá prorrogar el período de evaluación por el tiempo que estime. Esta modificación se informará previamente mediante el mecanismo de publicidad indicado en los Términos de Referencia.

El COMITÉ FIDUCIARIO del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** en el marco de sus obligaciones, seleccionará al contratista y/o adjudicará el contrato conforme al orden de elegibilidad y recomendación de adjudicación realizada por el Comité Técnico con fundamento en los informes de verificación, de evaluación y calificación de las ofertas, resultado del proceso de evaluación y consolidación adelantado por la Dirección de Contratación de FINDETER.

El Informe de Evaluación será publicado en la página web www.findeter.gov.co y enlace a Convocatorias FINDETER publicado en la página de www.fiduprevisora.com.co y comunicado mediante el procedimiento de publicidad indicado en los Términos de Referencia, de acuerdo al cronograma establecido en los Términos de Referencia de cada convocatoria.

El Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** en el marco de sus funciones, podrá suspender o cancelar en cualquier etapa la convocatoria cuando se presenten o sobrevengan circunstancias que impidan el curso normal de la misma; además podrá declarar desierta la convocatoria por las causales definidas en los respectivos Términos de Referencia.

4.6. PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

Para el efecto, el Patrimonio Autónomo observará que se cumpla el siguiente procedimiento:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la necesidad de la contratación remitida por FINDETER de acuerdo con las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes y las respectivas aprobaciones
- 2) La Vicepresidencia Técnica remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 35 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- a) Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia Técnica y la Gerencia correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.
- b) Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.
- c) Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente.

La Dirección de Contratación de Findeter presentará la justificación y pertinencia de la contratación directa al Comité Técnico y este realizará la evaluación de la contratación directa y recomendará la misma al Comité Fiduciario, si es procedente.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y procedimientos de la Fiduciaria, en materia de vinculación y conocimiento del cliente, de acuerdo con el Manual de Políticas SARLAFT y de contratación derivada de los negocios fiduciarios.

4.7. PROCEDIMIENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, contratará por instrucción del Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo en el marco de sus funciones, las personas naturales o jurídicas que se requieran para la realización del objeto contractual, por lo que se establece el siguiente proceso de contratación:

4.7.1. REVISIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MINUTAS

FINDETER remitirá a FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, los documentos del contratista seleccionado de acuerdo con lo contemplado en el Anexo No. 2 de este manual.

Posteriormente, FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** elaborará la minuta validada y definitiva en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la totalidad de documentación en FIDUPREVISORA S.A., teniendo en cuenta todos los documentos de la etapa precontractual.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 36 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** remitirá el contrato definitivo para suscripción del contratista y emisión de garantías, posterior a la validación y vinculación como contratista derivado - SARLAFT.

4.7.2. LEGALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** se encargará de la suscripción y legalización de los contratos derivados de las Convocatorias, debiendo contar con los soportes necesarios para la legalización de acuerdo con cada contrato (pólizas, copias de documentos de identificación, cámara de comercio para validación de la representación, entre otros, de conformidad con el anexo número 2 de este manual), junto con una copia de estos.

FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** realizará la validación jurídica de los documentos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles o en el término establecido para el efecto, señalando la respuesta de la aprobación y/o los comentarios a FINDETER.

En caso de que el documento no sea aprobado, FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo regresará al Contratista los documentos para que realice las correspondientes correcciones, en el plazo máximo establecido en los términos de referencia.

Una vez recibidas las correcciones correspondientes, FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** realizará nuevamente la validación jurídica de los documentos, para lo cual contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles o en el término establecido en los términos de referencia.

Cuando se genere la aprobación jurídica FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** remitirá la copia firmada del documento legal y de los soportes remitidos a FINDETER en un plazo máximo de un (1) día hábil, o en el plazo establecido para el efecto, después de la aprobación. FIDUPREVISORA S.A. custodia los documentos originales a menos que FINDETER solicite los mismos de forma expresa.

Durante todo el proceso de contratación FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** deberá dar traslado a FINDETER de los requerimientos y las consultas que formulen los proponentes y contratistas y obrar bajo sus instrucciones.

4.7.3 EJECUCIÓN CONTRACTUAL

	<p align="center"> MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021 </p>	 <p> FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 37 de 44 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Durante la etapa de ejecución contractual LA FIDUCIARIA acatará las instrucciones de conformidad con lo establecido en el Contrato de Fiducia Mercantil No. 3-1-99374 de 2021 y el presente manual operativo, y procederá a la elaboración y suscripción de modificatorios contractuales y demás documentos a su cargo en calidad de CONTRATANTE, previo el agotamiento de los procedimientos internos que para el efecto defina FINDETER y aprobación del Comité Técnico y Fiduciario, de conformidad con sus funciones.

4.7.4 TERMINACIÓN DEL CONTRATO

En caso de que el contrato se dé por terminado, FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** validará la información remitida por el **BENEFICIARIO**, la cual debe estar conforme a los términos establecidos en la minuta del contrato y está dada por las siguientes causales:

- a) Terminación Anticipada.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Cumplimiento del plazo pactado.

4.7.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Al terminarse el contrato se validará entre las partes el vencimiento de este conforme a lo establecido en la minuta del contrato, verificando plazo de ejecución del término previsto para su ejecución o terminación de este, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Se elaborarán las actas de liquidación y se liquidarán los contratos celebrados en desarrollo del presente contrato. Los contratos establecerán el término definido para la liquidación de mutuo acuerdo entre las partes, o en su defecto, la liquidación unilateral o cierre administrativo y financiero del contrato, según corresponda.

4.8. FORMA Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS

Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en el presente manual correspondan a su esencia y naturaleza.

En los contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución y las normas vigentes.

En todos los contratos se incorporará la cláusula de confidencialidad en el manejo de la información, indemnidad y de exclusión de la relación laboral.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 38 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FIDUPREVISORA S.A. llevará el inventario de los contratos suscritos.

FINDETER podrá solicitar información relacionada con la contratación derivada.

4.9. COMUNICACIONES DE CONTRATISTAS E INTERVENTORES

Las comunicaciones relativas al desarrollo de los Contratos celebrados deberán ser remitidas al BENEFICIARIO, quien mantendrá informada a FIDUPREVISORA S.A.

CAPITULO 5. GARANTÍAS

5.1. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia para la contratación, el contratista debe cumplir con las garantías allí solicitadas y en la forma prevista. Para la legalización del contrato deben ser remitidas a FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** las garantías originales exigidas con la constancia de pago dentro del plazo que se establezca para ello en el contrato respectivo o en los términos de referencia; en caso de que no se establezca nada en los mismos, el contratista deberá remitir dentro de los cinco (5) días siguientes a la celebración del contrato las garantías para su aprobación.

Las garantías que se constituyan para respaldar la contratación derivada, así como su actualización en caso de adiciones, prórrogas o modificaciones, tendrán como beneficiario al PATRIMONIO AUTÓNOMO en calidad de CONTRATANTE, es decir, **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, identificado con NIT. 830.053.105-3 y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**, identificado con NIT 899.999.239-2, cuando por esta sea solicitado si no llegase a contemplar en los términos de referencia.

En la garantía de responsabilidad civil extracontractual serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte CONTRATISTA y como beneficiarios los terceros afectados y la CONTRATANTE, es decir, el PATRIMONIO AUTÓNOMO. Así mismo, será asegurado el PATRIMONIO AUTÓNOMO en calidad de CONTRATANTE, no se aceptará la inclusión de deducibles superiores al diez por ciento (10%) del valor de la pérdida.

En la garantía de cumplimiento será tomadora y amparada cada una de las personas que integran la parte contratista, y será garantizada y beneficiaria la **CONTRATANTE**, es decir, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** y eventualmente, al **INSTITUTO COLOMBIANO DE**

	<p align="center">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 39 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF, cuando por esta sea solicitado si no llegase a contemplar en los términos de referencia-.

La suficiencia de las garantías debe mantenerse durante la vigencia del contrato; en caso de que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, el CONTRATISTA deberá realizar la ampliación de la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

Así mismo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los productos, entregables o estudios objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del contratista.

5.2. DECLARACIONES DE SINIESTRO

FIDUPREVISORA S.A., en su calidad de administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, previa instrucción del COMITÉ TÉCNICO, la cual debe sustentarse en el informe entregado del Interventor, previo visto bueno del Supervisor enviará el aviso de siniestro a la compañía de seguros.

El Interventor o Supervisor tratándose del contrato de interventoría deberá allegar información permanente que advierta sobre el desarrollo de proyectos contratados y proponga la declaración de siniestro de la(s) póliza(s) de seguro incluyendo una estimación de la afectación de la póliza, para que se allegue por parte de FIDUPREVISORA S.A. cuando remita la comunicación a la aseguradora haciendo efectiva la póliza de seguro.

Corresponde al interventor y/o supervisor, velar por la permanente actualización de las pólizas de cumplimiento constituidas por los contratistas, para lo cual, entre otras cosas, los podrá requerir directamente a fin de mantener las pólizas vigentes durante el desarrollo de los proyectos. Igualmente, el interventor debe velar porque las pólizas o garantías presentadas por el contratista o contratistas a su cargo, se encuentren debidamente expedidas y se radiquen en FIDUPREVISORA S.A. con todos los soportes necesarios para la aprobación.

5.3. RECURSOS OBTENIDOS DEL SINIESTRO

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 40 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los recursos que hayan resultado de los procesos de reclamación ante las aseguradoras serán recibidos en la cuenta que se determine para el efecto en el Fideicomiso.

CAPITULO 6. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO E INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS

6.1. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

La Supervisión es una función que cumple una persona natural o jurídica, para efectuar el seguimiento técnico, administrativo, legal, presupuestal y financiero a la labor de la interventoría, teniendo como referencia los estudios previos, las cláusulas de los contratos, los Términos de Referencia y demás documentos que originaron la relación contractual entre el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21** con el Contratista y la respectiva Interventoría.

El Supervisor es la persona designada por FINDETER, con experiencia e idoneidad.

6.2 INTERVENTORÍA

La Interventoría integral (técnica, jurídica, financiera y administrativa) es una función que cumple una persona Natural o Jurídica, designada por el Contratante, para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia, las cláusulas de los contratos, los términos de referencia y demás documentos que originaron la relación contractual entre el Contratante y el Contratista.

La interventoría que sea contratada por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**, por instrucción del BENEFICIARIO, tendrá como objetivo controlar en forma eficaz y de manera permanente toda la ejecución de los contratos, incluida la liquidación de estos, con el fin de hacer cumplir las especificaciones y normas técnicas vigentes.

Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y adicionarse de acuerdo con las obligaciones del objeto de interventoría, sin atención a la cuantía.

Los interventores deberán presentar al Supervisor un Informe de Interventoría mensual y Final, dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes al mes que se reporta, según el Manual de Interventoría adoptado por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21**.

Para todos los efectos el Manual de Interventoría que será utilizado en la contratación derivada, será el establecido bajo el SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO de FINDETER

CAPÍTULO 7. INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.

	<p style="text-align: center;">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 41 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

FIDUPREVISORA S.A. presentará un informe mensual que será entregado al BENEFICIARIO dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, el cual contendrá por lo menos, el detalle de los recursos administrados, el valor de los rendimientos generados, los extractos de Cuentas, los Estados Financieros, el estado, ejecución de cada uno de los pagos realizados, el listado detallado de contratación derivada del mes y consolidada con el estado de cada uno y las modificaciones o suspensiones que se presenten, el estado detallado de la gestión de pólizas de los contratos derivados, el estado de cambios en la situación financiera, detallado y consolidado, el estado de las obligaciones a cargo de la fiduciaria, el movimiento detallado de ingresos y egresos, el informe de pagos, y el listado de las retenciones causadas y pagadas durante el mes que se reporta.

La sociedad fiduciaria presentará la rendición de cuentas semestral en los términos establecidos en el contrato de fiducia mercantil, la circular externa 029 de 2014 de la SFC y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen al Fideicomitente y al Beneficiario.

De igual forma, la sociedad fiduciaria deberá generar los informes que el BENEFICIARIO le solicite.


CAPÍTULO 8. ANEXOS

- ANEXO 1: Formato Orden de Operación
- ANEXO 2: Lista De Chequeo Documental

8.1. ANEXO 1 – FORMATO ORDEN DE OPERACIÓN

Nombre del Negocio: PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21

{fiduprevisora}		ORDENACIÓN DE PAGOS (FIDEICOMITENTE)			
Espacio para el Adhesivo de Correspondencia Fiduprevisora		NOMBRE DEL NEGOCIO		PATRIMONIO AUTÓNOMO	
				FINDETER - PAF	
				P.A. FINDETER - PAF	
INFORMACIÓN BÁSICA					
Fecha		Da	Mes	Año	Consecutivo Externo
		#N/A	#N/A	#N/A	
		DD	MM	AAAA	Código Negocio Fiduprevisora
					GL462
LIQUIDACIÓN DE LA OPERACIÓN					
Valor Bruto	\$	#N/A	(-) Rete Garantía	0%	\$ #N/A
(+) I.V.A.	0%	\$ #N/A	(-) Anticipo	0%	\$ #N/A
Subtotal	\$	#N/A	(-) Timbre	0%	\$ #N/A
(-) Rte Fuente	0%	\$ #N/A			
(-) Rete I.C.A.	0%	\$ #N/A			
(-) Rete I.V.A.	0%	\$ #N/A			
		Neto a Girar		\$	#N/A
Descripción del Pago	#N/A				
	XXXXX		#N/A		#N/A
	#N/A				
BENEFICIARIO PRINCIPAL					
Nombre/Descripción		#N/A			
Tipo ID:	#N/A	Num. ID:	#N/A	Ciudad y Departamento donde prestó el servicio (ICA):	#N/A
FORMA DE OPERACIÓN					
Tipo de operación		<u>Destino de recursos</u>			
		Entidad <u>#N/A</u>			
Transf. Electronica	<input checked="" type="checkbox"/>	No. Cuenta		<u>#N/A</u>	
Cheque	<input type="checkbox"/>	Tipo de cuenta:	#N/A	<input checked="" type="checkbox"/>	#N/A
		Titular cuenta		<u>#N/A</u>	
		Tipo ID	#N/A	Num. ID.	#N/A
OBSERVACIONES					
FIRMAS					
ORDENADOR DEL GASTO		REVISÓ		REVISÓ	
Firma Autorizada		Firma Validadora		Firma Autorizada	
Nombre:	_____	Nombre:	_____	Nombre:	_____
Nit / C.C.:	_____	Nit / C.C.:	_____	Nit / C.C.:	_____
Entidad:	_____	Entidad:	_____	Entidad:	_____
Cargo:	_____	Cargo:	_____	Cargo:	_____
ELABORÓ:					

	<p align="center">MANUAL OPERATIVO (PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ICBF SIGLO 21) CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-99374 DE 2021 CONTRATO 01014402021 DE 2021</p>	 <p>FECHA: 02-08-2021 VERSIÓN: 1 PÁGINA: 43 de 44</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

8.2. ANEXO 2 – LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL

ANEXO NO. 2 Lista de Chequeo Documental.

	PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
ANEXOS PARA CONTRATOS	Propuesta Técnica y Económica	Propuesta Técnica y Económica
	Antecedentes del proceso de selección (si procede)	Antecedentes del proceso de selección (si procede)
	Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
	Fotocopia de la cédula del representante legal	Certificación de pagos del SGSS y pensiones.
	Certificación seguridad social y parafiscales	RUT
	CERTIFICACION SARLAFT	CERTIFICACION SARLAFT
	RUT	Propuesta o cotización del Contratista (Si aplica)
	Propuesta o cotización del Contratista	
	Contrato de Interventoría (si procede)	Soporte de la verificación en SIGEP si aplica
	Autorización al representante legal de la Junta Directiva del Contratista cuando lo requiera.	
ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIOS	Antecedentes del proceso de selección (si procede)	Antecedentes del proceso de selección (si procede)
	Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
	Fotocopia de la cédula del representante legal	Certificación de pagos del SGSS y pensiones.
	Certificación seguridad social y parafiscales	RUT
	RUT	
	Propuesta o cotización del Contratista (Si aplica)	

ANEXOS PARA OTROSI	Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días	Certificación de pagos del SGSS
	Fotocopia de la cédula del representante legal (si el representante ha cambiado o va a firmar un suplente)	Justificación de la elaboración del Otrosí, aclarando si se trata de una modificación, adición o prórroga.
	Certificación seguridad social y parafiscales	
	Justificación de la elaboración del Otrosí, aclarando si se trata de una modificación, adición o prórroga.	Aprobación del Supervisor y/o Interventor para la suscripción del Otrosí.
	Acta de Comité de Contratación (si procede)	
	Aprobación del Supervisor y/o Interventor para la suscripción del Otrosí.	
ANEXOS PARA SUSPENSIONES	Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días	Justificación de la suspensión
	Comunicación del Contratista solicitando la suspensión.	Comunicación del Contratista solicitando la suspensión.
	Fotocopia de la cédula del representante legal (si el representante ha cambiado o va a firmar un suplente)	Aprobación de la suspensión.
	Justificación de la suspensión	
	Aprobación de la suspensión.	
ANEXOS PARA ACTAS DE REINICIO	Aprobación para la suscripción del Acta de reinicio.	Aprobación para la suscripción del Acta de reinicio.
	Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días	
ANEXOS PARA LIQUIDACIONES	Certificado de existencia y representación legal no superior a 30 días	Certificación de pagos del SGSS
	Solicitud de liquidación suscrita por el Interventor.	Solicitud de liquidación suscrita por el Interventor.